

INFRAESTRUCTURA

Aeropuertos

Ac. Prof. Dr. Gaston Casaux

Organismos Competentes de Contralor

- Presidencia de la República (P/E)
- Ministerio de Transporte & Obras Públicas (MTOP)
- Ministerio de Economía & Finanzas (MEF)
- Ministerio de Defensa (MD)
- Ministerio de Turismo (MT)
- Ministerio de Industria, Energía & Minería (MIEM)
- Tribunal de Cuentas

Marco Regulatorio

- **Normas Internacionales de *Aviación Civil y Comercial*.**
- **Decreto- ley 10.288 de 3/12/42 (Código de Legislación Aeronáutica).**
- **Ley 12.018 de 4/11/53 ratifica la **Convención de Aviación Civil Internacional de Chicago** de 7/12/44 - Regulación de la Aviación Civil en el Uruguay (anexo 14 = Aeropuertos de categoría internacional y anexo 16 = Ruidos causados por aeronaves).**
- **Decreto 325/74 de 26/4/74 (Fija la **Política Aeronáutica Nacional**).**
- **Decreto-Ley 14.305 de 29/12/74 (Código Aeronáutico).**
- **Ley 19.925 de 18/12/20 (creación del SINAI).**
- **Decreto 108/21 de 9/4/21 (reglamentario).**

**CREACION del SISTEMA NACIONAL de AEROPUERTOS
INTERNACIONALES para el URUGUAY.-**

Ley 19.925 de 18/12/20.-

Art. 1.-

Créase el Sistema Nacional de Aeropuertos Internacionales para el Uruguay, declarándose que *la explotación de los servicios aeroportuarios es un objetivo prioritario para el desarrollo del país. El Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del Decreto-Ley 14.305, de 29/12/74 (Código Aeronáutico), determinará los aeropuertos que integrarán dicho sistema, pudiendo incorporar otros, cuando existan necesidades que lo justifiquen.*

Art. 2.-

*Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar mediante procedimiento competitivo y a renovar, modificar, ampliar el objeto o prorrogar concesiones o contratos de concesión para la construcción, conservación y explotación, conjunta o separadamente de los **Aeropuertos ubicados en el territorio nacional**, a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, **por un plazo máximo de hasta 50 años**.
En caso de prórroga de concesiones o contratos de concesión vigentes el plazo de estas no podrá superar los 50 años desde el inicio del contrato original.
Los derechos que se otorguen, precedentemente referidos, *deberán tener como contrapartida, entre otras, la realización de inversiones en equipamiento, obras y servicios* en los Aeropuertos que se determinan como parte del Sistema, incluyendo el respectivo mantenimiento y explotación de los servicios aeroportuarios, así como la implementación de medidas tendientes a mejorar la conectividad en vuelos de cabotaje y servicios internacionales de dichos aeropuertos con el exterior.*

Artículo 3.-

Los Aeropuertos cumplirán al menos, los requisitos para operación de aeronaves críticas entre AD 2B y AD 3B (Anexo 14 de la Organización de Aviación Civil Internacional), sin perjuicio de las exigencias particulares del **Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso"** y del **Aeropuerto Internacional de Laguna del Sauce (Punta del Este) "C/C Carlos Curbelo"**.-

Artículo 4

Los servicios concesionados deberán prestarse durante los 365 días del año, las 24 horas del día, si la demanda lo requiere, con los estándares de certificación exigidos por la normativa aplicable, especialmente los métodos y normas recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional.

Artículo 5

Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 17.555, de 18 de setiembre de 2002, declárase aplicable en lo pertinente a los aeropuertos cuya explotación sean objeto de concesión, conforme lo dispuesto por los artículos precedentes, el régimen de puerto libre establecido en los artículos 2° y 3° de la Ley 16.246, de 8 de abril de 1992, debiendo la reglamentación establecer los límites territoriales respectivos en cada caso.

Artículo 6

En los Aeropuertos incluídos en el Sistema Nacional de Aeropuertos Internacionales, *excepto los Aeropuertos de Carrasco y Laguna del Sauce*, las aeronaves de nacionalidad uruguaya no serán sujetos pasivos de tributos, precios o gravámenes de cualquier tipo, adicionales a los ya abonados por concepto de Precio Global Único en relación a los servicios cubiertos actualmente por dicho precio.

Quedan expresamente comprendidas en el Precio Global Único, todas las actividades necesarias para realizar y completar el aterrizaje, como ser estacionamiento o estadía y despegue de aeronaves en los aeropuertos del Sistema, excepto MVD y PDP; manteniéndose para vuelos internacionales de aeronaves nacionales no comerciales los precios que se fijen por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, para aeropuertos no concesionados.

Artículo 7

El Poder Ejecutivo, en la reglamentación de la presente ley, deberá considerar en el régimen tarifario de los Aeropuertos incluídos en el Sistema Nacional de Aeropuertos Internacionales, excluidos los Aeropuertos de Carrasco (MVD) y Laguna del Sauce (PDP), la situación de aquellos operadores nacionales que no deseen hacer uso de servicios aeroportuarios no comprendidos en el Precio Global Único. Se considerará expresamente la exoneración tarifaria de aquellas operaciones aéreas especiales o de emergencia que se efectúen en los aeropuertos concesionados.

Artículo 8

Dispónese que aquellos aeropuertos o aeródromos que no integren el Sistema creado por la presente ley, no pierdan la categorización actual que ostenten de aeropuerto internacional a demanda.

Establécese que **el Aeropuerto "Ángel S. Adami" (Melilla) (SUAA), no integrará el Sistema Nacional de Aeropuertos Internacionales**, sin perjuicio de lo cual, mantendrá los servicios aéreos internacionales permanentes que actualmente opera.

Artículo 9

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley asegurando el estricto control y evaluación de la explotación de los aeropuertos.

Artículo 10

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

LACALLE POU LUIS - LUIS ALBERTO HEBER - AZUCENA ARBELECHE - JAVIER GARCÍA.-

REGLAMENTACION

Decreto 108/021 de 9/4/21.-

INTEGRACION de los AEROPUERTOS que se determina al SISTEMA NACIONAL de AEROPUERTOS INTERNACIONALES.-

VISTO:

La Ley 19.925, de 18 de diciembre de 2020, mediante la que se creó el Sistema Nacional de Aeropuertos Internacionales para el Uruguay;

RESULTANDO:

l) que por la citada norma legal, se creó un Sistema Nacional de Aeropuertos Internacionales para el Uruguay (SINAI), declarándose asimismo que la explotación de los servicios aeroportuarios es un objetivo prioritario para el desarrollo del país;

II) que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la referida norma legal, y por el artículo 68 del Decreto-Ley 14.305, de 29 de noviembre de 1974 (Código Aeronáutico), corresponde al Poder Ejecutivo determinar los aeropuertos que integrarán dicho Sistema;

III) que la República Oriental del Uruguay cuenta con once aeropuertos con categoría internacional conforme con las condiciones exigidas para la operación de aeródromos en el marco del Anexo 14 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, aprobado por Ley 12.018, de 4 de noviembre de 1953;

CONSIDERANDO:

I) que en esta instancia corresponde la determinación de los aeropuertos que integrarán el SINAI, a efectos de proceder con la implementación del Sistema;

II) que en la designación de dichos aeropuertos, se procura lograr una mayor integración de las diferentes regiones del país tanto con la capital como con el exterior, aportando de esta forma al desarrollo de la industria, el comercio y el turismo en cada una de dichas regiones;

III) que, en este sentido, se entiende conveniente distribuir los aeropuertos que integrarán el SINAI en el territorio del país de forma tal de que no existan distancias superiores a 200 (doscientos) kilómetros entre cualquier capital departamental y el aeropuerto internacional más cercano;

IV) que de esta forma los aeropuertos pueden obtener ventajas significativas operando bajo la modalidad de red aeroportuaria, mediante la que los aeropuertos con menor volumen de operaciones pueden beneficiarse de un esquema de gestión y explotación común y así mejorar su infraestructura y nivel de servicios, en favor de sus usuarios;

ATENTO: a lo expuesto, y a lo dispuesto por el Decreto-Ley 14.305, de 29 de noviembre de 1974, la Ley 19.925, de 18 de diciembre de 2020 y demás normas concordantes y complementarias;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1.-

Establécese que los *aeropuertos* que integrarán el Sistema Nacional de Aeropuertos Internacionales para el Uruguay creado por la Ley 19.925, de 18 de diciembre de 2020, *son los siguientes*:

- *Aeropuerto Internacional de Carrasco* "**Gral. Av. Cesáreo L. Berisso**".
- *Aeropuerto Internacional de Laguna del Sauce* "**Capitan de Corbeta Carlos A. Curbelo**".
- *Aeropuerto Internacional de Rivera* "**Pte. Gral. Av. Oscar Diego Gestido**".
- *Aeropuerto Internacional de Salto* "**Nueva Hespérides**".
- *Aeropuerto Internacional de Carmelo* "**Balneario Zagarzazú**".
- *Aeropuerto Internacional de Durazno* "**Santa Bernardina**".
- *Aeropuerto Internacional de Melo* "**Juana de Ibarbournu**".
- *Aeropuerto Internacional de Paysandú* "**Brig. Gral.(Av.) Tydeo Larre Borges**".-

El Poder Ejecutivo podrá incluir en el Sistema otros aeropuertos, cuando existan necesidades que así lo justifiquen. Los aeropuertos o aeródromos que no se incluyen en el presente artículo no perderán su categorización como aeropuerto internacional a demanda.

Artículo 2.-

Cométese a los Ministerios de Economía y Finanzas y Defensa Nacional, la formación de una o varias comisiones de trabajo a efectos de sentar las bases y condiciones de funcionamiento, operación, inversiones y mantenimiento que regirán el Sistema Nacional de Aeropuertos Internacionales. -

LACALLE POU LUIS - LUIS ALBERTO HEBER - AZUCENA ARBELECHE - JAVIER GARCÍA.-

INVERSIONES EN AEROPUERTOS DEL INTERIOR.-

Corporación América (*Grupo Eurnekian*) -en adelante *Aeropuertos Uruguay-* avanza en obras para remodelar seis terminales, donde obtuvo la concesión hasta 2053 y debe invertir USD 67:.-

El desarrollo de seis aeropuertos en el interior, de la mano de una extensión de la concesión del Aeropuerto Internacional de Carrasco (Departamento de Canelones), en todos los casos a Corporación América hasta 2053, fue una de las principales resoluciones que tomó el Poder Ejecutivo en lo que va de este período para la industria aeronáutica.

La firma **Gomez Platero & asociados** fue la encargada del diseño, puesta a punto y ejecución de dichos emprendimientos.

El objetivo fue potenciar la conectividad aérea y fortalecer el desarrollo económico, turístico y logístico entre los Departamentos.

Las obras en el interior.-

El compromiso de la empresa del **grupo Eurnekian** es invertir USD 67: al 31/12/28 para la gestión de los aeropuertos de Carmelo, Rivera, Salto, Paysandú, Durazno y Melo. El dinero se destinará para obras nuevas, gastos de operación y mantenimiento bajo la administración de Aeropuertos Uruguay. *Estas terminales integran el Sistema Nacional de Aeropuertos Internacionales para el Uruguay, creado por ley a fines de 2020.*

El mismo grupo económico es concesionario también del Aeropuerto de Laguna del Sauce (Departamento de Maldonado).

Corporación América, a su vez, tiene la concesión de otros aeropuertos de la región, entre ellos los principales de Argentina, como ser los de Ezeiza y Aeroparque (Jorge Newbery).

El precitado holding gestiona y administra en total 53 terminales, de diferente escala, en seis países.

El negocio y la escala.-

Desde Aeropuertos Uruguay advierten que hay una serie de factores que influyen en el éxito del negocio aeronáutico, que van desde la oferta y la demanda hasta el contexto global o el precio del combustible.

Pero, además, el tamaño de un mercado es un factor clave en la industria.

“Uruguay tiene una particularidad también, que es importante considerar cuando se piensa en conectividad y su mercado aéreo. Y es que no hay vuelos domésticos regulares como en tantas otras partes del mundo.

Eso hace que haya menor escala y mercado para que las aerolíneas decidan instalar una base en Uruguay, comentaron fuentes de la empresa.

- Si bien *los vuelos comerciales son casi inexistentes en estos aeropuertos que se apunta a refaccionar*, el subsecretario de Turismo, Remo Monzeglio, opinó que “cada vez más gente” quiere utilizar vuelos privados y por eso el Gobierno debe “prepararse para eso”. “Todo está pensado en dejar encaminado esto hacia un tipo de turismo, *cualitativo* fundamentalmente, sin descartar lo cuantitativo, pero cualitativo: **una red de aeropuertos nacionales que le permita moverse por distintos destinos**. Estamos hablando de gente con poder adquisitivo por lo menos medio alto que viaja en avión; estamos pensando en ese futuro”, afirmó el viceministro con relación a la estrategia del Gobierno. “Hasta la prueba contraria, *el mejor medio de transporte, más rápido, más efectivo, es el avión*. Entonces, la estrategia va en función de eso. El futuro es generar en Uruguay una serie de destinos para la gente que vuela, y si vuela a Carmelo capaz que después le da por volar a Rivera”, explicó. **En el caso de los aeropuertos del interior, la concesión fue resuelta mediante *adjudicación directa* en noviembre 2021, en el marco de una extensión por 20 años para el aeropuerto de Carrasco,** cuando en principio caducaba en 2033. La de **Laguna del Sauce** fue extendida en 2019 sí **hasta 2033**.

De acuerdo con uno de los anexos del contrato, la inversión en los aeropuertos del interior seguirá el siguiente cronograma: USD 13: a diciembre 2022, USD 32: en 2023; USD 18: en 2024 y los restantes USD 4: antes de fines del 2028.

Frente a la consulta sobre la apuesta por la remodelación de las terminales, desde Aeropuertos Uruguay señalaron que **“para desarrollar el mercado de pasajeros, lo primero y más importante es el proceso de puesta a punto de la infraestructura aeronáutica”** y por eso el primer objetivo está en el mejoramiento de pistas, terminales y balizamiento.

“Hay, como es natural, algunos aeropuertos que tienen un potencial mayor para el desarrollo de aviación general (vuelos privados) y otros tienen mayor potencial para aviación comercial”, afirmaron.

I) Carmelo.-

El Aeropuerto Internacional de Carmelo, también conocido como **Aeropuerto de Zagarzazú**, es una terminal aérea pública que sirve a la ciudad de Carmelo y alrededores, en el Departamento de Colonia/Uruguay, situado en el balneario de Zagarzazú, a 8 kms al noroeste de dicha urbe, **fue inaugurado en diciembre de 2022, tras obras por unos USD 10,5:.**

Ya que no se contaba con la presencia de elementos preexistentes de importancia, fue necesario definir la implantación de la terminal, así como de la pista y edificios anexos, dentro de un entorno agreste y natural. Su superficie es pequeña, de aproximadamente 600 ms².

Posee una terminal aérea de 770 metros y además se procedió a una extensión de la pista principal de 1.190 metros, así como la construcción de calles de rodaje. La segunda fase de obras, prevista para el 2023, implicó la construcción de un estacionamiento, una calle de acceso y el desarrollo de infraestructura de hangares.

Desde su apertura hasta el presente, dicha terminal registró en promedio 250 operaciones mensuales entre arribos y salidas, lo que desde la empresa contratante consideran como “números muy interesantes para la zona”.

II) Rivera.-

La inversión anunciada fue de USD 13:, informó la interesada- Aeropuertos Uruguay- quien *tomó posesión de las instalaciones en abril del 2023*.

El P/E, en tanto, proyectó que fuera declarado **binacional**, categoría excepcional, novedosa y *harto estratégica*, mediante un acuerdo con el flamante gobierno del Brasil presidido por Lula da Silva. Las obras comenzaron en agosto 2023 con movimientos de tierra y nivelación de terreno, la estimación del concesionario concluyó que sería inaugurado al fin de año. **Los trabajos incluyeron la terminal de pasajeros, la torre de control, una repavimentación de la pista principal y nuevos equipos de comunicaciones aeronáuticas.** Según datos fidedignos, el aeropuerto mixto de Rivera contiene un potencial de captación de más de 5 millones de personas, porque podría servir no solo a Uruguay sino también a todo Rio Grande do Sul, enorme área que no cuenta con otro aeropuerto internacional en aproximadamente 300 kilómetros (de ahí ha sido vital la nominación o reconocimiento como terminal binacional). “Si bien estamos recibiendo propuestas de aerolíneas interesadas en operar sus rutas desde esta conexión, aún es una etapa temprana como para llegar a conclusiones”, afirmaron desde el M/Turismo.

Finalmente, el actual presidente Luis Lacalle Pou, inauguró en diciembre 2023 el *Aeropuerto Internacional de Rivera*, que llevará el nombre de **Presidente General Av. Oscar Diego Gestido** quien ostentara además los cargos de presidente tanto de PLUNA como de AFE. La terminal, que coadministrarán Uruguay y Brasil, será la primera binacional de América.-

III) Salto.-

El Aeropuerto de Nueva Hespérides- localidad situada a 7 kms al suroeste de la capital departamental, declarada terminal internacional en 1991- fue inaugurado [en febrero del 2024](#) tras la inversión del grupo global Corporación América Airports- el concesionario del Aeropuerto Internacional de Carrasco- destinando **una inversión de USD 13** : cuyas obras habían comenzado en el segundo semestre del 2023.

Los vuelos entre Montevideo y Salto se habilitarán a partir de octubre y la ruta será operada por la *aerolínea paraguaya Paranair*, con frecuencias bisemanales los días martes y jueves.

- El vuelo tendrá una duración de una hora y cinco minutos. El primer vuelo se concretará el martes 8 de octubre, saliendo de Montevideo a las 8.50 hs y llegando a Salto a las 9.55 hs. La tarifa para ese día (solo el tramo de ida) oscila entre un mínimo de USD 92,85 y un máximo de USD 227,25, según consta en la página web de Paranair.
- En tanto, si se elige la opción ida-vuelta (salida el martes 8 y regreso el jueves 10 de octubre), el tramo de ida oscila entre USD 70,26 y USD 227,25; mientras que la vuelta oscila entre un mínimo de USD 44,99 y un máximo de USD 218,09. **A modo de ejemplo, por un pasaje ida y vuelta entre el Aeropuerto de Carrasco y el de Salto se deberán abonar unos USD 115,26 aproximadamente.**
- Esa tarifa incluye un equipaje de mano de hasta 5 kilogramos (kg), un equipaje en bodega de hasta 23 kg y la elección de asiento.

Cabe consignar que el nombre **Hesperides** proviene en *Astronomía* de estrellas que integran la Constelación del Toro y en la *Tradición e Historia grecoromanas*, eran diosas ninfas de la tarde y de la noche (atardecer) en la mitología griega, que se situarían en el Monte Atlas, en el actual Estado noafricano de Marruecos o bien en Arcadia (Grecia). -

El Aeropuerto Binacional Concordia-Salto estaría listo para mediados del año que viene ya que el gobernador de Entre Ríos Gustavo Bordet, aseguró que los fondos para terminar la obra ya están garantizados. La construcción y readecuación del **Aeropuerto Binacional Concordia/Salto- Comodoro Pierrestegui-**, alcanzó el 80% de [ejecución del plan de obras](#) con más de 140 trabajadores de la región. La obra es financiada a través de un préstamo del **Banco Interamericano de Desarrollo** (BID) de USD 32:, otorgado directamente a la provincia litoraleña. El mandatario local aseguró que "para julio o agosto del año próximo se estarán concluyendo" los trabajos, que comprenden una pista de 2.000 ms. para aviones de gran porte, [vuelos regionales](#) y **transporte de carga**.

- Ello permitirá salir con la producción de las **economías regionales** como arándanos y cítricos. También se está construyendo una nueva torre, una plataforma, otro edificio aeroportuario con todos los requisitos para **vuelos nacionales e internacionales** así como un moderno y más amplio depósito de combustibles.
- El aeropuerto, que será el único habilitado para aviones de grandes portes en todo el corredor del río **Uruguay**, *forma parte del programa* de **Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande**.
- El objetivo del proyecto es: a) *contribuir* al aumento de la competitividad de los sectores productivos y turísticos; b) *aumentar* la productividad; *mejorar* el posicionamiento turístico d) *incentivar* la conectividad de dicha región, atrayendo el mayor número posible de visitantes.
- "Será un aeropuerto de vanguardia, de última generación, con tecnología para garantizar la seguridad, tema clave", destacó el gobernador entrerriano. Asimismo, remarcó que es una obra que "no se va a paralizar, porque el crédito está asegurado" por la provincia.-

Otras Terminales Aéreas.-

- **IV) Paysandú, Melo y Durazno.-**

- En febrero de 2023 tuvo lugar la toma de posesión en **Paysandú**, donde según informó Presidencia de la República **serán invertidos unos USD 10:**. En tierras sanduceras, ya se completó la construcción del camino perimetral y el fresado de pista en el Aeropuerto "**Tydeo Larre Borges**", en el marco de un plan que contempla el avance edilicio superior al 75% en la infraestructura de la terminal, contabilizando las obras estipuladas para la incorporación de estructura metálica, cerramientos verticales y divisorios para el interior. La remodelación culminará en 2025.
- En el caso del Aeropuerto Internacional de Melo- a quien se perfila nominar **Juana de Ibarbouru** –se ubica a 11kms al noroeste de dicha ciudad, habiendo sido traspasado para su gestión hacia Aeropuertos Uruguay en octubre del 2022. **La inversión inicial prevista asciende a USD 7,5: para la infraestructura de la pista y USD 2,5: para la terminal, en suma 10 USD:**. Con ello se pretende operar bajo estándares internacionales de seguridad y nivel de servicios. Los trabajos de remodelación de infraestructura comenzaron en el primer semestre de 2024 y se preveía su inauguración para el pasado viernes 20/9/24, pero por razones climáticas y advertencia meteorológica del Inumet, que declaró a la zona de alto riesgo, se pospuso hasta nuevo aviso.
- Para **Durazno**, en particular, **se deberá adquirir un sistema de aterrizaje instrumental y un radar nuevo**, de acuerdo con los términos del contrato entre el Gobierno y la empresa. Cabe consignar que en la década del 80 fue inaugurado y ha prestado permanentes e ingentes servicios a la comunidad, el **Aeropuerto Internacional de alternativa Santa Bernardina.-**

Orientación Bibliográfica.-

- Casaux G.- *Curso de PostGrado de Derecho Ambiental-*
Capítulo Infraestructura- Facultad de Ingeniería (FING) (2024).-